

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE APORTES NO REEMBOLSABLES
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO
DEL MEDIO AMBIENTE -
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
NATALES, FOLIO N°52246, SEGÚN
SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0711

SANTIAGO, 20 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022 y en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017 y modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022; en el Decreto Supremo N°4, de 1 octubre de 2010, el Decreto Exento RA N° 118894/22/2023, de 2023; el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N°296, de 31 de marzo de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el GDOC N°7257/2023; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, según Resolución Exenta N° 619 de fecha 09 de junio de 2022 se aprueba el Convenio de

aportes no reembolsables suscrito entre el Ministerio del Medioambiente y la Municipalidad de Natales, FOLIO 52246 "NATALES RECAPACICLA SEPARACIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS A TRAVÉS DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE FAMILIAR", por un monto de \$11.000.000 (once millones de pesos).

2.- Que, en el señalado convenio, se establece que la ejecución no podrá exceder los DOCE MESES, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos, siendo para tal efecto el 08 de agosto de 2022, teniendo fecha de término el 08 de agosto de 2023. No obstante lo anterior, en el mismo convenio se indica que el ejecutor del proyecto podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto.

3.- Que, mediante el memorándum N°114/2023, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, se indicó que "la Alcaldesa de la Municipalidad de Natales, a través del Ord. N° 896/2023 de fecha 29 de mayo, solicita ampliar el plazo de ejecución del Convenio asociado a la ejecución de su proyecto del FPR 2022 Exequiel Estay en 2 meses, toda vez que existan razones fundadas que a continuación se exponen:

a.- Los procesos de compra para la adquisición de los kit de compostaje y reciclaje, experimentaron una demora mayor a la planificada, debido a que se adjudicó una empresa de la región Metropolitana y hubo una demora mayor en el envío de los productos que ocasionó que el programa de seguimiento se tuviera que modificar.

b.- Demora en que los beneficiarios de los kit, fueran a buscar su compostera para comenzar con el programa de seguimiento.

c.- Las condiciones climáticas imperantes de altas precipitaciones, han provocado que las visitas programadas en los domicilios se retrasen debido a que el seguimiento y la revisión del compost se realiza al aire libre.

4.- Que, con fecha 08 de junio de 2023, la Seremi de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena derivó a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la propuesta adjudicada con recursos del Fondo para el Reciclaje 2022 - Exequiel Estay, de la Municipalidad de Natales, que detalla las razones de fuerza mayor que la sustentan.

5.- Que, la contraparte técnica corrobora que:

a) La Municipalidad de Natales fundamenta su solicitud en razones que no le son imputables.

b) Que ha presentado un buen historial de ejecución del proyecto, con avances técnico y financiero del 50% y 60%, respectivamente.

c) Se deja constancia de que a la fecha de la solicitud la Municipalidad se encuentra al día en la entrega de rendiciones.

d) Aprueba el cronograma ajustado conforme a la prórroga solicitada, según la información complementaria facilitada por la contraparte técnica.

6.- Que, la ampliación de la ejecución del proyecto de dos meses contados desde el 8 de agosto de 2023, cuenta con el objetivo de realizar las actividades y lograr los objetivos planteados en el proyecto. Esta reprogramación de las actividades se encuentran detalladas en el cronograma actualizado que se adjunta en ANEXO N°1.

7.- Que, con fecha 10 de julio de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N°61.979.930-5 y la Municipalidad de Natales, RUT N°69.250.100-4, han acordado modificar el Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre el Ministerio del Medioambiente y la Municipalidad de Natales, FOLIO N°52246 "NATALES RECAPACICLA SEPARACIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS A TRAVÉS DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE FAMILIAR", cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE NATALES,
FOLIO N°52246**

En Santiago, a 10 de julio de 2023, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaría", por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE NATALES**, Rol Único Tributario N° 69.250.100-4, representada por su Alcaldesa doña Antonieta Oyarzo Alvarado, cédula nacional de identidad N° 8.814.184-9, ambos con domicilio en Carlos Borjes N° 398, comuna de Natales, región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 07 de abril de 2022, se suscribió entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y

la Municipalidad de Natales, el convenio de aportes no reembolsables aprobado por la Resolución Exenta N° 619 de fecha 09 de junio de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO: El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

En el mes de agosto del año 2021, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022 (en adelante, "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 52246 denominado "NATALES RECAPACICLA separación y valorización de residuos a través de compostaje y reciclaje familiar", presentado por la Ilustre Municipalidad de Natales, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

Habida consideración de lo expuesto, las partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

TERCERO: Mediante memorándum N°114/2023, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, se indicó que la Alcaldesa de la Municipalidad de Natales, a través del Ord. N° 896/2023 de fecha 29 de mayo, solicita ampliar el plazo de ejecución del Convenio asociado a la ejecución de su proyecto del FPR 2022 Exequiel Estay en 2 meses, toda vez que existan razones fundadas que a continuación se exponen:

a.- Los procesos de compra para la adquisición de los kit de compostaje y reciclaje, experimentaron una demora mayor a la planificada, debido a que se adjudicó una empresa de la región Metropolitana y hubo una demora mayor en el envío de los productos que ocasionó que el programa de seguimiento se tuviera que modificar.

b.- Demora en que los beneficiarios de los kit, fueran a buscar su compostera para comenzar con el programa de seguimiento.

c.- Las condiciones climáticas imperantes de altas precipitaciones, han provocado que las visitas programadas en los domicilios se retrasen debido a que el seguimiento y la revisión del compost se realiza al aire libre.

Con fecha 08 de junio de 2023 se derivó a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la propuesta adjudicada con recursos del Fondo para el Reciclaje 2022 - Exequiel Estay, de la Municipalidad de Natales, que detalla las razones de fuerza mayor que la sustentan.

La contraparte técnica corrobora que:

a) La Municipalidad de Natales fundamenta su solicitud en razones que no le son imputables.

b) Que ha presentado un buen historial de ejecución del proyecto, con avances técnico y financiero del 50% y 60%, respectivamente.

c) Se deja constancia de que a la fecha de la solicitud la Municipalidad se encuentra al día en la entrega de rendiciones.

d) Aprueba el cronograma ajustado conforme a la prórroga solicitada, según la información complementaria facilitada por la contraparte técnica.

CUARTO: Por el presente instrumento y considerando las razones expuestas precedentemente, los comparecientes han acordado modificar el Convenio de aportes no reembolsables, conforme a lo siguiente:

1. CLÁUSULA TERCERA:

DONDE DICE:

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de los doce (12) meses, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Ejecutor.

DEBE DECIR:

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de los catorce (14) meses, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Ejecutor.

QUINTO: La ampliación de la ejecución del proyecto de dos meses contados desde el 8 de agosto de 2023, con el objeto de realizar las actividades y lograr los objetivos planteados en el proyecto. Esta reprogramación de las actividades se encuentra detallada en el cronograma actualizado que se adjunta en ANEXO N°1.

SEXTO: El contenido de la presente modificación se entiende forma parte integrante del contrato original, singularizado en el artículo primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: La presente modificación comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

OCTAVO: La presente modificación se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Personerías. La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **ANTONIETA OYARZO ALVARADO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Natales, consta en el Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 28 de junio de 2021, de la aludida Municipalidad de Natales.

Hay firmas.-

2.- **DÉJESE**, plenamente vigente la Resolución Exenta N° 619 de fecha 09 de junio de 2022 que aprueba el Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre el Ministerio del Medioambiente y la Municipalidad de Natales, FOLIO N°52246 **"NATALES RECAPACICLA SEPARACIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS A TRAVÉS DE COMPOSTAJE Y RECICLAJE FAMILIAR"**, en todo aquello que no ha sido expresamente modificado por el presente acto.

3.- **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PVP/KBS/TSP/LVF/GBR/LFP/kvv

Distribución:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Ilustre Municipalidad de Natales, región de Magallanes y la Antártica Chilena.

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE NATALES,
FOLIO N°52246**

En Santiago, a 10 de julio de 2023, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaría", por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE NATALES**, Rol Único Tributario N° 69.250.100-4, representada por su Alcaldesa doña Antonieta Oyarzo Alvarado, cédula nacional de identidad N° 8.814.184-9, ambos con domicilio en Carlos Borjes N° 398, comuna de Natales, región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 07 de abril de 2022, se suscribió entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Natales, el convenio de aportes no reembolsables aprobado por la Resolución Exenta N° 619 de fecha 09 de junio de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO: El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

En el mes de agosto del año 2021, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022 (en adelante, "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 52246 denominado "NATALES RECAPACICLA separación y valorización de residuos a través de compostaje y reciclaje familiar", presentado por la Ilustre Municipalidad de Natales, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

Habida consideración de lo expuesto, las partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

TERCERO: Mediante memorándum N°114/2023, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, se indicó que la Alcaldesa de la Municipalidad de Natales, a través del Ord. N° 896/2023 de fecha 29 de mayo, solicita ampliar el plazo de ejecución del Convenio asociado a la ejecución de su proyecto del FPR 2022 Exequiel Estay en 2 meses, toda vez que existan razones fundadas que a continuación se exponen:

- a.- Los procesos de compra para la adquisición de los kit de compostaje y reciclaje, experimentaron una demora mayor a la planificada, debido a que se adjudicó una empresa de la región Metropolitana y hubo una demora mayor en el envío de los productos que ocasionó que el programa de seguimiento se tuviera que modificar.
- b.- Demora en que los beneficiarios de los kit, fueran a buscar su compostera para comenzar con el programa de seguimiento.
- c.- Las condiciones climáticas imperantes de altas precipitaciones, han provocado que las visitas programadas en los

domicilios se retrasen debido a que el seguimiento y la revisión del compost se realiza al aire libre.

Con fecha 08 de junio de 2023 se derivó a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la propuesta adjudicada con recursos del Fondo para el Reciclaje 2022 - Exequiel Estay, de la Municipalidad de Natales, que detalla las razones de fuerza mayor que la sustentan.

La contraparte técnica corrobora que:

- a) La Municipalidad de Natales fundamenta su solicitud en razones que no le son imputables.
- b) Que ha presentado un buen historial de ejecución del proyecto, con avances técnico y financiero del 50% y 60%, respectivamente.
- c) Se deja constancia de que a la fecha de la solicitud la Municipalidad se encuentra al día en la entrega de rendiciones.
- d) Aprueba el cronograma ajustado conforme a la prórroga solicitada, según la información complementaria facilitada por la contraparte técnica.

CUARTO: Por el presente instrumento y considerando las razones expuestas precedentemente, los comparecientes han acordado modificar el Convenio de aportes no reembolsables, conforme a lo siguiente:

1. CLÁUSULA TERCERA:

DONDE DICE:

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de los doce (12) meses, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Ejecutor.

DEBE DECIR:

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de los catorce (14) meses, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Ejecutor.

QUINTO: La ampliación de la ejecución del proyecto de dos meses contados desde el 8 de agosto de 2023, con el objeto de realizar las actividades y lograr los objetivos planteados en el proyecto.

Esta reprogramación de las actividades se encuentra detallada en el cronograma actualizado que se adjunta en ANEXO N°1.

SIXTO: El contenido de la presente modificación se entiende forma parte integrante del contrato original, singularizado en el artículo primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: La presente modificación comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

OCTAVO: La presente modificación se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Personerías. La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **ANTONIETA OYARZO ALVARADO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Natales, consta en el Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 28 de junio de 2021, de la aludida Municipalidad de Natales.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario del Medio
Ambiente

ANTONIETA Firmado
DANIELA DEL digitalmente por
CARMEN ANTONIETA
OYARZO DANIELA DEL
ALVARADO CARMEN OYARZO
ALVARADO

ANTONIETA OYARZO ALVARADO
Alcaldesa de la Municipalidad
de Natales